

**BREVE HISTORIAL DE LA DENUNCIA CONTRA LA ALCALDESA Y LA 1ª
TTE. ALCALDE DE FUENTE – TOJAR**

- 1º) En 2008, al Grupo Municipal Andalucista le llegan noticias sobre un supuesto trabajo de la 1ª Tte. De Alcalde (Srta. Mª Fermina Muñoz) como monitora deportiva del programa “Deporte en la escuela” en un centro público de una localidad de la Subbética cordobesa.
- 2º) Estimando este Grupo Municipal Andalucista que se podrían estar dando supuestos de incompatibilidad por parte de esta concejal ya que oficialmente figura como liberada a tiempo total con dedicación exclusiva, se puso en conocimiento de la Corporación en el Pleno Ordinario (punto ruegos y preguntas) celebrado el 16 de abril de 2008. A su vez se solicitó que se hiciesen las averiguaciones pertinentes y se nos informase al respecto de forma exhaustiva.
- A su vez, ante la información de que la 1ª Tte. De Alcalde podría estar realizando dicho trabajo de monitora dentro de una empresa a la que durante el verano se le adjudican trabajos remunerados por parte del Ayuntamiento de Fuente – Tójar, se rogó que se nos informase al respecto y se preguntó si era legal y ético este comportamiento caso de darse tales circunstancias.
- 3º) En el Pleno Ordinario celebrado el 17 de julio de 2008, la Alcaldesa (Sra. Muñoz Alguacil) responde en los siguientes términos (según consta en acta): *“Me gustaría aclarar primeramente que no existe relación contractual de ningún tipo entre otro Ayuntamiento que no sea el nuestro y la persona a la que usted acusa con tanto empeño....creo que es de cierta coherencia pedirle que no lance acusaciones a troche y moche, sin ningún tipo de fundamentos y con el único fin de desprestigiar al oponente....por otra parte habla usted de dedicación exclusiva.... y fehacientemente le indico que lo que esta persona haga fuera de su horario laboral y de forma personal en su vida privada, no le concierne ni a usted ni a mi.... Habiendo aclarado la inexistencia de tal relación laboral... y el cumplimiento de la dedicación exclusiva, parece innecesaria la emisión de un informe exhaustivo sobre algo que no existe...debo decir que supone usted una gran capacidad de trabajo a esta persona, ya que nos la supone usted trabajando simultáneamente con nuestro ayuntamiento, con otro ayuntamiento vecino y ahora también con una*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE – TÓJAR

empresa. Y debo decirle también que tampoco nos consta que haya relación laboral ninguna entre ambos, ni supuesta ni sin suponer”.

- 4º) Ante la soberbia y falta de ética política que demostró la Alcaldesa en sus respuestas haciendo caso omiso deliberado a toda nuestra información y a nuestra petición, este Grupo Municipal le contestó en un Pleno posterior(según consta en acta), entre otras cosas, con lo siguiente: *“...en el pasado Pleno de abril, en ningún momento se intentó cuestionar el trabajo ni la vida privada de nadie....ahora bien, ya que la liberación política con dedicación exclusiva de dicha concejala es un hecho fehaciente y teniendo en cuenta que esta liberación entra dentro de lo público y que se presupuesta y se sufraga con el dinero de los contribuyentes, este Grupo Municipal, como Oposición, tiene derecho a controlar y vigilar al Equipo de Gobierno para que sus acciones y actuaciones se ajusten a lo que establecen las leyes en vigor por más que le pese a usted y a los que se encuentren ofendidos”.*
- 5º) Ante esta situación, posteriormente estas actuaciones fueron puestas en conocimiento de nuestros abogados para estudiar la posibilidad de ejercer acciones penales ante los Tribunales de Justicia. Definitivamente, en marzo de 2009, el Grupo Municipal Andalucista formaliza en el Juzgado de Instrucción Único de Priego una querella contra la 1ª Tte. de Alcalde (Srta. M^a Fermina Muñoz Bermúdez) y por omisión a la Alcaldesa (Sra. M^a José Muñoz Alguacil) por un presunto delito de prevaricación y tráfico de influencias.
- 6º) Mediante Auto de **30 de marzo de 2009**, la querella se admite a trámite y se estima **incoar Diligencias Previas** (Nº 432/2009) porque los hechos que se denuncian presentan características que hacen presumir la posible existencia de una infracción penal. Para lo cual se acuerda por parte del Juez practicar una serie actuaciones encaminadas a clarificar los hechos entre las que cabe destacar una certificación del Centro Público, en el que supuestamente trabajó de monitora deportiva, confirmando que tal circunstancia se dio desde el 12/11/2007 hasta el 30/5/2008.
- 7º) Incomprensiblemente y sin llegar a practicar ningún otro tipo de investigación que aclarase la situación laboral de la Srta. Muñoz Bermúdez, el Juez, **en Auto de 5 de mayo de 2009 acuerda declarar terminada la causa y decreta el sobreseimiento y archivo de la misma.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE – TÓJAR

- 8º) Posteriormente el Grupo Andalucista plantea un Recurso de Reforma y Subsidiario de Apelación contra dicho Auto que es impugnado por la Fiscalía y de nuevo es rechazado por la Juez.
- 9º) Contra dicho archivo definitivo de la causa se interpone en octubre de 2009 un nuevo recurso ante el juzgado apelando a **la Audiencia Provincial** que, pensamos con buen criterio, **acaba de fallar a favor del Grupo Andalucista anulando el Auto judicial de 5 de mayo de 2009 y estimando en todos sus aspectos** una serie de pruebas de investigación que se planteaban en el mismo encaminadas a aclarar todos los hechos para que, finalmente, practicadas las mismas, el juez determine si procede archivar o seguir adelante con la denuncia que en su día se interpuso. Entre las pruebas a practicar, aparte de otras averiguaciones, se habrá de pedir un informe laboral y una certificación de ingresos de la concejala y **serán llamados a declarar tanto la Concejala como el responsable de la empresa** para la que supuestamente trabajó.

Indudablemente, existe satisfacción contenida en el Grupo Andalucista ya que, en principio, se intentó poner en conocimiento del Equipo de Gobierno unos hechos que podrían encuadrarse dentro de la ilegalidad y que sin embargo, fruto de la soberbia de la Alcaldesa y su Equipo de Gobierno, se hizo caso omiso viéndonos obligados a ponerlo en manos de la Justicia para que sea ésta quien investigue y determine, en su caso, si existe o no delito en los hechos denunciados.